



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, diez de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00352-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Aclárese el numeral segundo de los hechos en cuanto tiene que ver con el inmueble que motiva el cobro de las expensas comunes (numeral 5, artículo 82 *ibídem*).
2. Actualícese la certificación que sirve como base del recaudo, toda vez que entre la fecha de expedición (28 de febrero de 2020) y la presentación de la demanda se han causado prestaciones no comprendidas en esta y que tampoco pueden ser incluidas dentro de aquellas que se causen con posterioridad a la presentación.
3. Ajústese el numeral 3 de las pretensiones, al respecto, deberá tenerse en cuenta que el título base de la ejecución no incluye las erogaciones causadas entre abril y junio de 2020, razón por la cual, tampoco resultaría viable el reconocimiento de intereses (numeral 4, artículo 82 ritual).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 022 de fecha
11-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96e18f428e224a040158df1e812eb183c3f19473727697652a12a9f6457
0af6c**

Documento generado en 10/08/2020 12:45:30 p.m.